

**Honorable Concejo Deliberante**

**Sarmiento 56 - Chascomús**

**Bloques Unión por la Patria/PJ y UXCH**

**“2024: Año del 225° Aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús –**

**Pedro Nicolás Escribano”**

Chascomús 25 de junio 2024.

**Sr. Presidente del Honorable**

**Concejo Deliberante de Chascomús**

**Sr. ANDRES SANUCCI**

**S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D:**

**PROYECTO MODIFICANDO ORDENZANZA 5396/19**

**VISTO:**

La necesidad de continuar trabajando a fin de ampliar las comodidades y satisfacer las necesidades de los vecinos del partido de Chascomús y de los visitantes de otras localidades que concurren a nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dotar al Departamento Ejecutivo de los instrumentos necesarios a fin de garantizar la existencia bebederos o dispensadores públicos de agua potable, tal cual lo prevé la ordenanza 5396/19.

Que producto de las obras que se han ejecutado en relación a las instalaciones y tendidos de la red de agua corriente (macromallas), hoy es posible planificar y expandir la instalación de bebederos y dispenser de agua caliente en nuestra localidad.

Que mediante la implementación de los mismos es posible satisfacer la necesidad de quienes realizan deportes, personas que hacen uso de espacios públicos y recreativos de nuestra localidad;

Que sin perjuicio de la instalación de bebederos, sería importante la instalación de dispensers de agua caliente en las plazas y lugares de esparcimiento de mayor concentración de vecinos del partido y turistas, teniendo como objetivo continuar ampliando los beneficios y comodidades de los mismos.

Que mediante la implementación del servicio antes mencionado, no solo se fomenta la utilización del espacio público y el fomento de costumbres tradicionales, como ser facilitar el consumo del mate y otras infusiones que forma parte de nuestra cultura popular, promoviendo el punto de encuentro en los espacios públicos de nuestra localidad.

Que mediante la puesta en funcionamiento de dispensers de agua caliente se busca garantizar la provisión de agua necesaria para disfrutar de la infusión tradicional de nuestro país el “MATE”.

Que el agua caliente que estos dispensers proveerán, podrán ser utilizados no sólo para disfrutar del mate, sino también para el café o una sopa instantánea, etc., constituyéndose el mismo a la prestación de un servicio a nuestros vecinos y a los turistas que nos visitan.

Que la instalación de bebederos también beneficiaría a los animales, brindándoles acceso a agua potable para beber, lo que es fundamental para su salud y bienestar.

Que para el cuidado y el buen uso de los termos será necesario instalarlos en sectores donde puedan ser monitoreados por el sistema de monitoreo y personal de la Secretaria de Seguridad Ciudadana Municipal, a fin de evitar cualquier daño provocado a estos artefactos.

Que en virtud del recorte promovido por parte del gobierno nacional en cabeza de Javier Milei, al financiamiento de obra pública, mediante la cual se pretende la satisfacción de necesidades de la población, vemos necesaria la búsqueda de fuentes de financiamiento alternativa, que permita llevar a cabo la ejecución y financiamiento de dichas obras, que permitan satisfacer necesidades sin que las mismas se tornen excesivamente onerosas para los vecinos y turistas, y extendería el beneficio a los animales; permitiendo mediante las mismas hacer de Chascomús una ciudad más amigable.

*Por ello, el interbloque Unión por la Patria/PJ-UXCH propone el siguiente proyecto de*

**PROYECTO DE ORDENANZA.-**

**ARTICULO 1º.** Modifiquese el artículo 5° de la ordenanza Nº5396/19, los siguientes articulos, los cuales quedaran redactado de la siguiente manera: ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer la instalación de dispensers de agua caliente, para el uso referido en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º** Incorpórese a la ordenanza Nº5396/19, los siguientes artículos, los cuales quedaran redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º: Determínese que los dispensers de agua caliente deberán ser instalados en los espacios verdes del partido de Chascomús, ello previo dictamen conjunto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaria de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural de la Municipalidad de Chascomús.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo a través del área que designe a su efecto, con el fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1,2 y 5, podrá convenir con empresas privadas la colocación de publicidad en los bebederos y dispenser de agua caliente públicos, a cambio de costear los gastos conlleven la fabricación e instalación y mantenimiento de los mismos; otorgando exenciones del pago por tasa de publicidad y propaganda exclusivamente para los bebederos y dispensers en los que se emplee la publicidad.

ARTICULO 8º: Se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con Empresas proveedoras de dispensers de tamaño industrial, para la provisión y mantenimiento de los equipos mencionados en el Artículo 5°).

ARTICULO 9º: De forma.”

**ARTICULO 3º**: De forma.